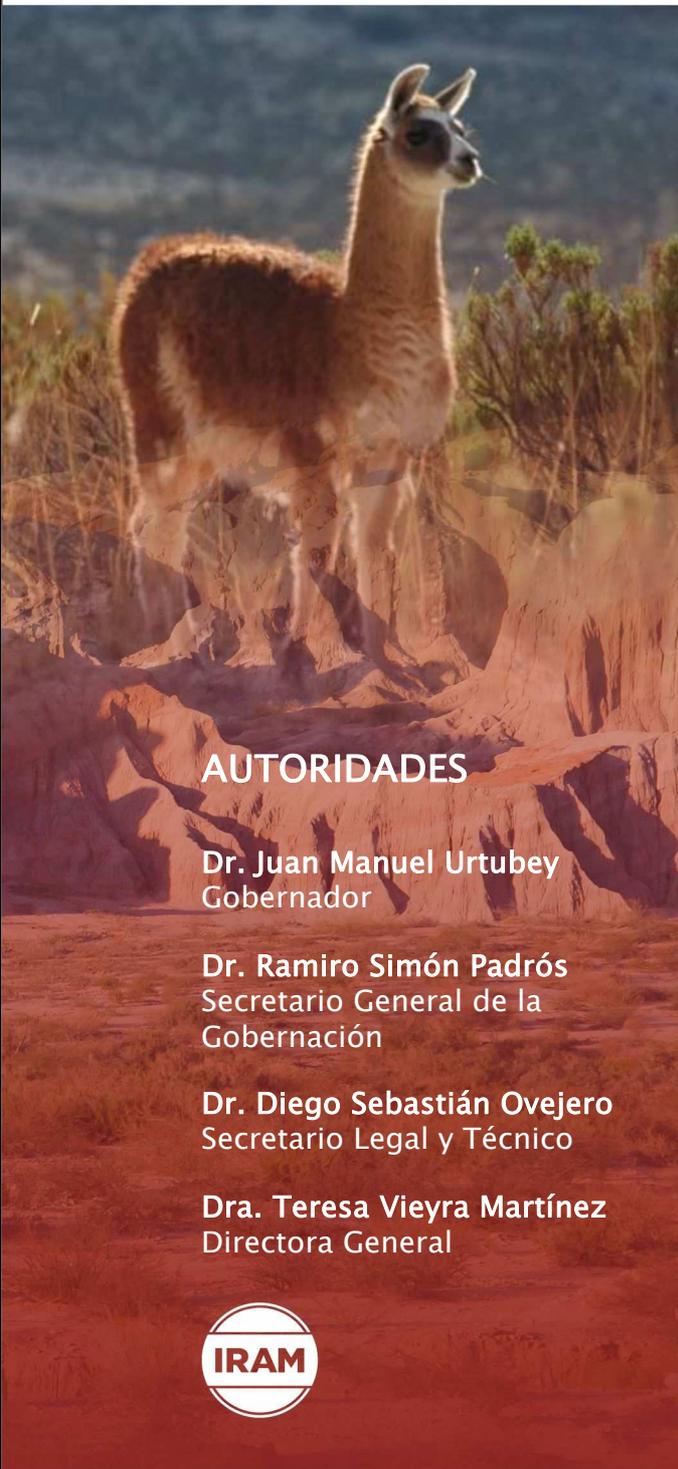


# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Diego Sebastián Ovejero**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



foto: Camino a Cafayate, Salta.

**Edición N° 19.974**  
Salta, Lunes 6 de Marzo de 2017



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**  
*Secretaría General de la Gobernación.*  
*Dirección General de Boletín Oficial.*

# TARIFAS

## Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

### PUBLICACIONES

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública .....	\$ 100 .....	\$ 200
Remate Administrativo .....	\$ 100 .....	\$ 200
Avisos Administrativos .....	\$ 100 .....	\$ 200
Resolución   Licitación   Contratación Directa   Concurso de Precio   Citación o Notificación   Convocatoria   Audiencia Pública   Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 100 .....	\$ 200
Exploración y Cateo   Descubrimiento   Abandono   Concepción   Explotación   Mensura y Demarcación   Caducidad de Minas   Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial .....	\$ 100 .....	\$ 200
Notificación   Sucesorio   Remate   Quiebra   Concurso preventivo   Posesión veinteañal   Adopción   División de condominio   Rectificación de partida   Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 100 .....	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 220 .....	\$ 440

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50 .....	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100 .....	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40 .....	\$ 0,80

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40   De 101 a 200 Pág. \$ 60   De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100   De 401 a 500 Pág. \$ 120   De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

#### FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

#### COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 28 del 21/02/2017 – M.H.y F. – APRUEBA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	7
N° 30 del 23/02/2017 – M.H.y F. – AUTORIZA EMISIÓN SERIE 1 DE LAS LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR- N° 057/17 .-	13
PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – RESOLUCIÓN N° 594/17	14

### RESOLUCIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 15071	16
--------------------------------------	----

### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – ACORDADA N° 12346	18
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – ACORDADA N° 12345	20

### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 39/2016	22
---	----

### LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. MINISTERIO DE GOBIERNO N° 29/17 Prorroga de Fecha de Apertura	23
S.P.C. HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 35/17 Prorroga de Fecha de Apertura	24
S.P.C. HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 36/17 Prorroga de Fecha de Apertura	24
S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 47/17	24
S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 48/17	25
S.P.C. MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA N° 49/17	25
S.P.C. MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA N° 50/17	26
U.C.E.P.E. SALTA N° 04/17	27

### CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–274182/16 – RIO JURAMENTO – SAN JOSÉ DE METÁN.	27
--	----

### DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 34–171298/16 – RIO CACHI – DPTO. CACHI	28
--	----

### AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PUBLICO DE SALTA Expte n° 130–16802/16–4 Adicional de Obra N° 2	29
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA Actuaciones N° 22/17 Incremento Costo Servicio de Vigilancia	30

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

SALARI 05 – EXPTE. N° 19.634 – DPTO. LOS ANDES	32
--	----

### SUCESORIOS

MEDINA, MARÍA EMMA – EXPTE. N° 524488/15	32
RÍOS, ROSARIO – EXPTE. N° 566.678/16	33
ALMEDA, INES EUDOSIA – EXPTE. N° 559.568/16	33
BALDERRAMA RICARDO ISAAC – EXPTE N° 2-535952/15	33
CISNERO, ASUNCIÓN ROBERTO- EXPTE- N° 573.517/16	34
SINGULANI, VICTORIA ELSA – EXPTE. N° 556.071/16	34
CRUZ, ANICETO; MARTEARENA, LUCRECIA – EXPTE. N° 568056/16	34
TORREGROSA FERNANDEZ, MARIA – EXPTE. N° 559.054/16	35
ETCHEVERRY, JOSE AUGUSTO – EXPTE. N° 564005/16	35

### REMATES JUDICIALES

POR SANDRA E. CAVALLO – JUICIO EXPTE. N° 428.287/13	35
---	----

### POSESIONES VEINTEAÑALES

FLORES, LIDIA A. – GUEDILLA, JUAN CARLOS – FLORES, NELLY ISABEL VS. DURAND, ALBERTO Y/O TIT. – EXPTE. N° 370.502//11	36
--	----

### EDICTOS JUDICIALES

COLOMBRE JULIO HORACIO C/ TOLEDO LUIS ALBERTO Y/O DUEÑOS O RESPONSABLES DEL HOSPEDAJE EL PASEO – EXPTE N° 7811/11 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	37
FLORES, MARTÍN; FLORES, RAQUEL LEONOR; FLORES, AMÉRICO JOSE; FLORES HILDA Y OTROS C/SANATORIO EL CARMEN S.A. Y DAPENA, JOSÉ ELVIO – EXPTE. N° 141.882/05	37

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO K S.R.L	39
HG&F S.R.L.	41

### AVISOS COMERCIALES

DOBLE A S.A.	42
--------------	----

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA	45
------------------------------------	----

### ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE JUNIO- VAQUEROS- DPTO. LA CALDERA- SALTA (EXTRAORDINARIA)	45
BIBLIOTECA POPULAR ROSA PARKS	46

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/03/2017	46
---	----





PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

Salta, 21 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 28**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Expte. N° 11-4855/17

Visto la Ley N° 7972 de Presupuesto – Ejercicio 2017, la ley de contabilidad de la Provincia, cuyo texto fue aprobado por Decreto N° 705/57 (la "Ley de Contabilidad"), el Decreto N° 83/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 67 de la Ley de Contabilidad establece que el Poder Ejecutivo Provincial, con intervención del Ministerio de Economía, podrá hacer uso del crédito a corto plazo;

Que a su vez, el Artículo 5 de la Ley N° 7972, de Presupuesto para el ejercicio 2017, establece que el monto determinado como tope en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, lo que equivaldría para el corriente ejercicio, un monto de \$1.965.240.349,40 (Pesos Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 40/100);

Que asimismo el Artículo 5 de la Ley N° 7972 faculta al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en dicha Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes;

Que el Artículo 1 del Decreto 83/17 creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones (\$ 1.965.000.000), o su equivalente en Dólares Estadounidenses (el "Programa");

Que el Artículo 2° del Decreto 83/17 aprobó los términos y condiciones generales del mencionado Programa;

Que el Artículo 3° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar los términos y condiciones particulares del Programa, la época y oportunidad para las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y/o clase a emitirse en dicho marco y a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la creación del Programa y de la emisión y colocación de las letras del tesoro bajo el mismo;

Que el Artículo 4° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, para determinar el precio o la tasa de corte, y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras del tesoro a ser emitidos bajo el Programa;

Que el Artículo 5° del Decreto 83/17 delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de negociar, suscribir, emitir, aprobar y, de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la creación del Programa y para la emisión de letras del tesoro bajo el mismo (la "Operatoria"); a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la Operatoria; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

documentación de la Operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma;

Que el Artículo 6° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/u organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la Operatoria;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 83/17,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** – Aprobar los términos y condiciones del Programa de la Provincia de Salta creado por el Artículo 1 del Decreto N° 83/17, conforme los términos que se detallan a continuación:

a) Monto del Programa: hasta V/N \$1.965.000.000 (Pesos un mil novecientos sesenta y cinco millones), o su equivalente en Dólares Estadounidenses, en circulación en cualquier momento.

b) Series y/o Clases: las letras del tesoro se emitirán en series denominadas en Pesos o en Dólares Estadounidenses, según se determine oportunamente, siempre dentro de los montos máximos autorizados. Las series tendrán distintos términos y condiciones entre sí, y podrán constar de una o más clases. Las clases de las letras del tesoro dentro de cada serie, tendrán los mismos términos y condiciones que las restantes clases de la misma serie, salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar entre las distintas clases. Las distintas clases de una misma serie se consolidarán entre sí y formarán una sola serie de letras del tesoro.

c) Moneda de denominación, integración y pago: las letras del tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos o en Dólares Estadounidenses, según se determine oportunamente.

d) Pago: Los pagos de capital e intereses serán realizados mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera, o aquel que se determine oportunamente.

e) Precio de Emisión: a la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.

f) Tasa de Interés: podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas, según se determine oportunamente.

g) Amortización: al vencimiento o de la forma en que se determine oportunamente.

h) Garantía: las letras del tesoro podrán estar garantizadas con los recursos de la Provincia provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/o otros recursos, derechos o bienes de la Provincia.

i) Forma de Pago: se podrá instrumentar el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia al Agente Financiero de la Provincia y/o al Banco de la Nación Argentina, para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de las letras del tesoro, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia, de acuerdo con lo que se

especifique oportunamente.

j) Listado/Negociación: la Provincia podrá solicitar y mantener, respecto de las letras del tesoro (i) la autorización de listado ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., y (ii) la autorización de negociación ante el Mercado Abierto Electrónico S.A., o las autorizaciones de listado y/o negociación ante aquellos mercados que se determinen oportunamente.

k) Organizador y Agente Colocador: Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., respectivamente, y/o aquel organismo que se designe en la Resolución de Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

l) Legislación aplicable: leyes de la República Argentina o aquella ley que se determine oportunamente.

**ARTÍCULO 2°** – Aprobar la emisión de la serie 1 de las letras del tesoro de la Provincia bajo el Programa, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

a) Monto nominal total: por un V/N de \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) ampliable por hasta V/N \$1.965.000.000 (Pesos un mil novecientos sesenta y cinco millones).

b) Series y/o Clases: las letras del tesoro se emitirán en series denominadas en Pesos.

c) Moneda de denominación, integración y pago: las letras del tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos.

d) Precio de Emisión: a la par, sobre la par o bajo la par.

e) Moneda de Emisión: Pesos.

f) Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre de 2017

g) Fecha de Emisión: hasta el 31 de diciembre de 2017.

h) Fechas de Pago de intereses: Al vencimiento o con cualquier otra periodicidad, según lo que se determine oportunamente.

i) Amortización: Al vencimiento.

j) Tasa de Interés: podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas.

k) Garantía: las letras del tesoro estarán garantizadas con los recursos de la Provincia provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos.

l) Forma de Pago: mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia al Banco Macro S.A. en su carácter de agente financiero de la Provincia (el "Agente Financiero") para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de las letras del tesoro, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia.

m) Listado/Negociación: las letras del tesoro serán listadas ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

n) Organizador y Agente Colocador: Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., respectivamente

ñ) Legislación aplicable: Leyes de la República Argentina o aquella ley que se determine oportunamente.

**ARTÍCULO 3°** – Aprobar los modelos de documentos incluyendo, (a) el Modelo de propuesta para la estructuración y potencial emisión de las letras del tesoro que será remitido por Banco Macro S.A. y/o por quien Banco Macro S.A. designe y una vez aceptado se denominará "Mandato", el cual regirá durante todo el ejercicio 2017, la que contiene una propuesta de vinculación para que Banco Macro S.A. y/o quien Banco Macro S.A. designe actúe como organizador y colocador en la emisión de letras del tesoro bajo el Programa; (b) el Modelo de propuesta que será remitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a Banco

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Macro S.A. y Macro Securities S.A para ofrecerles participar como organizador y/o colocador de las letras del tesoro y que una vez aceptada se denominará Contrato de Organización y Colocación de las letras del tesoro bajo el Programa, el cual regirá durante todo el ejercicio 2017; (c) el Modelo de Aviso de Colocación de las letras del tesoro; (d) el Modelo del mandato irrevocable dirigido al Agente Financiero; y (e) el Modelo de Certificado Global Permanente correspondiente a la Serie 1 de las Letras del Tesoro.

**ARTÍCULO 4°** – Autorizar indistintamente al señor **IGNACIO FRANCISCO RACIOPPI REYES, D.N.I. N° 29.337.555**, Titular de la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta y al señor **SEBASTIÁN ORTIZ DE ROZAS, D.N.I. N° 29.335.609**, Coordinador Financiero del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, para que indistintamente realicen todas las presentaciones ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., Caja de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de la Serie 1 de las Letras del Tesoro, y a suscribir indistintamente toda la documentación que resulte necesaria para la emisión de la Serie 1 de las Letras del Tesoro incluyendo sin limitación, sin carácter limitativo el certificado global representativo de la Serie 1 de las Letras del Tesoro y cualquier otra documentación necesaria para obtener la autorización del listado y/o negociación de la Serie 1 de las Letras del Tesoro y la emisión de esa serie.

**ARTÍCULO 5°** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Gomez

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/03/2017  
OP N°: SA100019573

Salta, 23 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 30**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Expte. N° 11-4855/17

Visto la Ley N° 7972 de Presupuesto – Ejercicio 2017, la ley de contabilidad de la Provincia – Decreto N° 705/57 (la "Ley de Contabilidad"), el Decreto N° 83/17, la Resolución N° 28/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 67 de la Ley de Contabilidad establece que el Poder Ejecutivo Provincial, con intervención del Ministerio de Economía, podrá hacer uso del crédito a corto plazo;

Que a su vez, el Artículo 5 de la Ley N° 7972 contempla que el monto establecido en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, lo que equivaldría para el corriente ejercicio, un monto de \$1.965.240.349,40 (Pesos un mil novecientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve con 40/100);

Que asimismo el Artículo 5 de la Ley N° 7972 faculta al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en dicha Ley, pudiendo

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes;

Que el Artículo 1° del Decreto 83/17 creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de \$1.965.000.000 (Pesos un mil novecientos Sesenta y cinco millones) o su equivalente en dólares estadounidenses (el "Programa");

Que el Artículo 2° del Decreto 83/17 aprobó los términos y condiciones generales del mencionado Programa;

Que el Artículo 3° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar los términos y condiciones particulares del Programa, la época y oportunidad para las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y/o clase a emitirse en dicho marco y a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la creación del Programa y de la emisión y colocación de las letras del tesoro 1 bajo el mismo;

Que el Artículo 4° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, para determinar el precio o la tasa de corte, y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras del tesoro a ser emitidas;

Que el Artículo 5° del Decreto 83/17 delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de negociar, suscribir, emitir, aprobar y, de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la creación del Programa y para la emisión de letras del tesoro bajo el mismo (la "Operatoria"); a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la Operatoria; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la Operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma;

Que el Artículo 6° del Decreto 83/17 facultó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/u organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones que resulten necesarios para la implementación de la Operatoria;

Que de esta manera, el Ministro de Hacienda y Finanzas emitió la Resolución N° 28/17 por medio de la cual se aprobaron los términos y condiciones del Programa;

Que la Resolución N° 28/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas aprobó la emisión de la Serie 1 de las Letras del Tesoro (las "Letras del Tesoro") y los siguientes documentos cuyo contenido tienen por finalidad definir los términos y condiciones de las Letras del Tesoro: a) el Modelo de propuesta para la estructuración y potencial emisión de las letras del tesoro que será remitido por Banco Macro S.A. y/o por quien Banco Macro S.A. designe y una vez aceptado se denominará "Mandato", la que contiene una propuesta de vinculación para que Banco Macro S.A. y/o quien Banco Macro S.A. designe actúe como organizador y colocador en la emisión de letras del tesoro bajo el Programa; (b) el Modelo de propuesta que será remitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A. para ofrecerles participar como organizador y/o colocador de las letras del tesoro y que una vez aceptada se denominará "Contrato de Organización y Colocación" de las letras del tesoro bajo el Programa; y (c) el Modelo del certificado global

**Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017**

correspondiente a la Serie 1 de las Letras del Tesoro bajo el programa;

Que resulta necesario autorizar la emisión de las Letras del Tesoro bajo el Programa y fijar sus términos y condiciones definitivos;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 83/17,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** – Autorizar la emisión de la Serie 1 de las letras del tesoro en el marco del Programa, por un Valor Nominal de \$ 563.486.630 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta) y fijar los términos y condiciones definitivos de la Serie 1 de letras del tesoro con vencimiento a los 95 días desde la Fecha de Emisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
- b) Precio de Emisión: 100 %.
- c) Fecha de Emisión: 24 de febrero de 2017.
- d) Fecha de Liquidación: 24 de febrero de 2017.
- e) Fecha de Vencimiento: 30 de mayo de 2017.
- f) Amortización: Integra al vencimiento. En caso de que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- g) Fecha de Pago de Intereses: Los Intereses de la Serie 1 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento.
- h) Garantía: Las Letras del Tesoro se beneficiarán en virtud de un mandato irrevocable otorgado el 23 de febrero de 2017 por parte de la Provincia de Salta al Banco Macro S.A. en su carácter de agente financiero de la Provincia (el "Agente Financiero"), para que en caso de incumplimiento en el pago de los servicios de las letras del tesoro emitidas bajo el Programa, retenga los importes necesarios de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, deducido el porcentaje de Coparticipación Municipal, a los efectos de la aplicación de los mismos a cancelar los montos adeudados en relación con las letras del tesoro emitidas bajo el Programa que no hubieren sido canceladas por la Provincia en tiempo y forma.
- i) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores.
- j) Tasa de Interés: La Serie 1 de las Letras del Tesoro devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 22%. En el supuesto en que la Provincia no abonara cualquier monto adeudado bajo las Letras, del Tesoro, las Letras del Tesoro devengarán un interés punitivo adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses que correspondan.
- k) Negociación y Listado: El Emisor solicitó la autorización ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. para el listado de las Letras del Tesoro y ante el Mercado Abierto Electrónico S.A para su negociación.
- l) Organizador: Banco Macro S.A.

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

m) Colocador: Macro Securities S.A.

n) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: La Serie 1 estará representada por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores. Los tenedores de Letras del Tesoro renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la Caja de Valores habilitada para cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

o) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

p) Legislación aplicable: Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

r) Precio de Emisión: 100 %.

s) Unidad Mínima de Negociación y Valor Nominal Unitario: La unidad mínima de negociación es de \$ 1.000 y en múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto. El Valor Nominal Unitario será de \$ 1.

**ARTÍCULO 2°** –Autorizar indistintamente al señor **IGNACIO FRANCISCO RACIOPPI REYES, D.N.I. N° 29.337.555**, Titular de la Secretaria de Financiamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta y al señor **SEBASTIÁN ORTIZ DE ROZAS, D.N.I. N° 29.335.609**, Coordinador Financiero del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, para que indistintamente realicen todas las presentaciones ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., Caja de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de la Serie 1 de las Letras del Tesoro, y a suscribir indistintamente toda la documentación que resulte necesaria para la emisión de la Serie 1 de las Letras del Tesoro incluyendo sin limitación, sin carácter limitativo el certificado global representativo de la Serie 1 de las Letras del Tesoro y cualquier otra documentación necesaria para obtener la autorización del listado y/o negociación de la Serie 1 de las Letras del Tesoro y la emisión de esa serie.

**ARTÍCULO 3°** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Gomez

Fechas de publicación: 06/03/2017  
OP N°: SA100019574

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 057/17

Expediente n° 282-036/17

Salta, 01 de marzo de 2017

**VISTO** el expediente de referencia y

**CONSIDERANDO:**

Que se requiere que se realice el proceso de contratación correspondiente para la construcción de un data center con el fin de alojar los equipos informáticos de este

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Organismo;

Que, teniendo en cuenta el monto de los presupuestos agregados en autos, la contratación se encuadra legalmente en los términos del art. 81 inciso a) y de la Ley N° 6.838 y artículo 9 apartado 3, del Decreto Reglamentario N° 1448/96, esto es el procedimiento de contratación directa y bajo la modalidad de ajuste alzado;

Que, luego de analizadas las presentaciones por las empresas oferentes, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere la contratación de la firma "Vilanova Construcciones SRL", por ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado, como así también por cumplir con las especificaciones técnicas exigidas;

Que, se han cumplido con los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley de contrataciones y han tomado debida intervención el Área Legal y la Sindicatura Interna;

Que, por su parte el Área Administrativo Contable informa que el Ente Regulador cuenta con partida presupuestaria para afrontar la erogación imputándose el gasto al Rubro Mantenimiento y Reparación – Mantenimiento y Reparación edificios; (fs. 7);

Que ha intervenido la Secretaria de Obras Públicas a fs. 68;

Que reunidos los señores Directores el día 1 de marzo de 2017, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven aprobar la presente contratación;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley 7020, y sus modificatorias, debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello;

#### EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.**– Adjudicar a la firma **VILANOVA CONSTRUCCIONES SRL**, la construcción de un data center, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y la oferta presentada por la suma de \$199.339,10 (pesos ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve con diez centavos), de conformidad a los considerandos.

**Artículo 2°.**– Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a la partida correspondiente del Ente Regulador del Juego de Azar – Ejercicio Vigente.

**Artículo 3°.**– Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Sergio Gustavo Mendoza García, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0001 – 00072074

Fechas de publicación: 06/03/2017

Importe: \$ 344.00

OP N°: 100058673

---

**PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**RESOLUCIÓN N° 594**

SALTA, 24 de febrero de 2017

##### VISTAS:

La necesidades de adoptar disposiciones reglamentarias para la implementación de la ley 7690 y modificatorias, ley 7782, ley nacional 23.737 y modificatorias, el Convenio suscripto entre la Procuración General de la Provincia y el Ministerio de Seguridad; y

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

**CONSIDERANDO:**

Que por ley 7782, la Provincia de Salta adhirió al régimen de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, en los delitos contemplados en el artículo 34 de la ley nacional 23.737 bajo los términos, condiciones y alcances de la ley nacional 26.052.

Que, a partir de tal adhesión, desde el primero de enero del año 2014, la investigación de esos delitos, está a cargo de las Fiscalías Penales no especializadas de toda la provincia.

Que cabe ahora buscar un perfeccionamiento de la confrontación contra la narcocriminalidad a través de un modelo de abordaje especializado, que se encuentre en condiciones de efectuar una persecución más efectiva contra las organizaciones criminales.

Que la especialización, de las fiscalías ha demostrado ser altamente beneficiosa cuando se concreta sobre la base de sistemas de integración entre el Ministerio Público Fiscal y la Policía de la Provincia, que ya se han producido exitosamente y dieron lugar a una mejora sustancial de la investigación de homicidios, delitos contra la integridad sexual y delitos económicos.

Que partiendo de esa premisa se ha concertado con el Ministerio de Seguridad respectivos convenios para dotar al Ministerio Público Fiscal de un auxilio de mayor calidad que a la vez se encuentre sometido a mayores niveles de control, que resultan aconsejables en virtud de los acontecimientos acaecidos durante el año 2016.

Que en razón de lo expuesto y ejerciendo las atribuciones previstas en los arts. 81 y 82 del C.P.P.

Por ello;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,  
RESUELVE**

**I. DEJAR ESTABLECIDO** que la persecución de los delitos de mayor complejidad comprendidos en el art. 34 de la ley nacional 23.737 y modificatorias da lugar a un criterio de especialización.

**II. DISPONER**, en virtud del referido criterio de especialización, la creación de una Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad en el Distrito Judicial del Centro, que tendrá a su cargo la persecución penal de los delitos previstos en el art. 34 de la ley 23.737 y modificatorias, que demanden una investigación compleja o que se vinculen con el accionar de organizaciones criminales.

**III. DEJAR ESTABLECIDO** que en los casos de microtráfico no referidos en el punto que antecede, continuarán interviniendo los Fiscales Penales no especializados de la zona correspondiente.

**IV. DETERMINAR** que la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad tendrá a su cargo la representación del Ministerio Público Fiscal en la etapa de ejecución de la pena, en todos las causas por delitos previstos en el art. 34 de la ley 23.737 y modificatorias.

**V. DISPONER** que la Unidad creada mediante esta resolución se haga cargo de todas las causas que respondan al criterio de especialización indicado en el punto II y en las que aún no se hubiera concretado el requerimiento de remisión de la causa a juicio.

**VI. ESTABLECER** que la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad estará a cargo del Fiscal Penal, Dr. Santiago José López Soto.

**VII. DEJAR ESTABLECIDO** que la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad será asistida por personal policial especializado indicado en el convenio celebrado con el

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Ministerio de Seguridad de la Provincia de fecha 14 de febrero de 2017, y el que en lo sucesivo resulte seleccionado por una Comisión integrada por el Fiscal Penal designado y por funcionarios elegidos por la Procuración General de la Provincia.

**VIII. DISPONER** que la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad iniciará sus funciones cuando se habilite el inmueble aportado para su funcionamiento en el convenio antes referido.

**IX. INSTRUIR** a la Dirección de Informática para que efectúe las adaptaciones necesarias para la implementación de lo dispuesto.

**X. REMITIR** copia de la presente al Sr. Ministro de Seguridad y Jefatura de Policía de la Provincia.

**XI. MANDAR** se registre, notifique y publique la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100006909  
Fechas de publicación: 06/03/2017  
Sin cargo  
OP N°: 100058626

## RESOLUCIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
RESOLUCIÓN N° 15071

Salta, 23 de febrero de 2017

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 155/17, caratuladas: “María Alejandra Martos – Presenta la renuncia”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, la Dra. María Alejandra Martos presenta la renuncia al cargo de planta permanente categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo” que venía desempeñando en la Fiscalía Penal de Pichanal, por haber sido designada como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Garantías N° 1 de Orán.

Que, a fs. 1 y vta., la Sra. Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward, por expresas instrucciones del Sr. Procurador General de la Provincia, solicita informe a las áreas pertinentes del Organismo acerca de la disponibilidad presupuestaria para cubrir un (1) cargo vacante de planta permanente categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo” del Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 4, Dirección de Personal informa que la Dra. María Alejandra Martos prestó servicios hasta el día 8 de febrero de 2017 inclusive, como personal administrativo categoría “Escribiente Mayor” y percibía un “Adicional por mayor responsabilidad” del 35% por la asignación de funciones de Mediadora Penal de la Fiscalía de Pichanal.

Que, a fs. 5 vta., Dirección de Administración, toma conocimiento de la renuncia de la Dra. Martos e informa que el ahorro presupuestario por la vacancia del cargo asciende a

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

\$375.105,28 correspondiente al Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 15, Auditoría de Gestión informa que existe un (1) cargo vacante en el estamento “Administrativo” y la correspondiente disponibilidad presupuestaria, por lo que no existen inconvenientes para dar inicio a la convocatoria conforme las previsiones del art. 14 de la Ley de Presupuesto.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone aceptar la renuncia presentada por la Srta. María Alejandra Martos DNI N° 33.378.613 y, en consecuencia, llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” en el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Orán, para desempeñar funciones en la Fiscalía Penal de Pichanal, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial, estableciéndose que en el presente procedimiento serán convocados aquellos interesados que hubieran presentado sus antecedentes curriculares en la Procuración General de la Provincia y ante el Área Administrativa del Distrito Judicial Orán durante el año 2016 y hasta la publicación de la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,  
RESUELVE:**

- 1. ACEPTAR** la renuncia presentada por la Srta. María Alejandra Martos DNI N° 33.378.613, al cargo de planta permanente, categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo” del Distrito Judicial Orán a partir del 9 de febrero de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2. LLAMAR** a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente, categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo” en el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Orán, para desempeñar funciones en la Fiscalía Penal de Pichanal de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial.
- 3. DISPONER** que la Comisión Evaluadora esté integrada por los Sres. Secretarios Letrados de la Procuración General de la Provincia, Dres. Leandro Joaquín Flores y Jorge Raúl Sosa Vallejo, quienes elevarán al Colegio de Gobierno la nómina de los postulantes mejores calificados para su designación.
- 4. ESTABLECER** que en el presente procedimiento serán convocados aquellos interesados que hubieran presentado sus antecedentes curriculares ante la Procuración General y el Área Administrativa del Distrito Judicial Orán durante el año 2016 y hasta la publicación de la presente.
- 5. PROCEDER** por Secretaria Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial.
- 6. ESTABLECER** que de los antecedentes curriculares presentados, la Comisión Evaluadora realizará una preselección teniendo en cuenta el perfil requerido para el área en la que se desempeñará el postulante.
- 7. REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

**Pablo López Viñals, PROCURADOR – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES,  
Dra. María Inés Díez, DEFENSORA GENERAL – Dra. Mirta Paola Obeid, SECRETARIA DE  
DESPACHO (I)**

Valor al cobro: 0002 – 00006711

## ACORDADAS

### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12346

En la ciudad de Salta, al primer día de marzo de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

#### **DIJERON:**

Que impartir justicia constituye una de las funciones esenciales de todo Estado Constitucional de Derecho, deber que representa uno de los más sólidos pilares en que se asienta la existencia del Estado que se precie de ser republicano y democrático; y más aún cuando la adopción de la forma federal de gobierno impone en las provincias el deber de asegurar su administración de justicia (art. 5° de la Constitución Nacional).

Que el objetivo de garantizar la justicia contenido en el Preámbulo de nuestra Constitución Provincial, reflejo de los principios consagrados en la Constitución Nacional, exige de los tres poderes del Estado una política continua y estable en orden al fortalecimiento institucional del Poder Judicial, para el cumplimiento de una actividad estatal indelegable, de cuya eficacia depende la defensa de los derechos y garantías constitucionales y de los derechos humanos.

Que en ese entendimiento, el ideal de justicia independiente, como base misma del Estado de Derecho, del principio de la división de poderes y de la forma republicana de gobierno presupone y requiere, máxime a esta altura de los tiempos, la existencia de un Poder Judicial autónomo, no sólo en cuanto a las decisiones que adopten sus operadores en el marco del ejercicio de la jurisdicción, sino también en el aspecto económico y financiero institucional.

Que la independencia económica del Poder Judicial, entendida como la capacidad del órgano judicial de cumplir acabadamente con las exigencias financieras que le impone el servicio de justicia, supone inexcusablemente garantizar no sólo la suficiencia de las partidas presupuestarias, sino también la disponibilidad oportuna de los recursos, lo cual supondrá una trascendente mejora de la calidad institucional y de gestión.

Que la relación entre independencia y autarquía presupuestaria resulta innegable. De allí que, a fin de evitar que este principio fundamental del Estado de Derecho se reduzca a una mera declaración de anhelo, es absolutamente necesario garantizar real y concretamente la independencia del Poder Judicial a través de instrumentos idóneos y coherentes con la finalidad pretendida, que no puede ser otra que dotarlo de los mecanismos económico-financieros que favorezcan su desempeño en un marco de verdadero equilibrio de poderes.

Que la responsabilidad de favorecer un servicio de justicia eficaz y eficiente, así como resguardar su normal desenvolvimiento, requiere de una visión que integre el fenómeno judicial con la realidad social y económica en el que se inserta, en miras a la

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

vocación constante de contribuir a optimizar el servicio de justicia para el cumplimiento de sus cometidos, toda vez que las adecuaciones legislativas propuestas implicarán también una mejora en el funcionamiento de la oficina judicial en beneficio del justiciable y de toda la sociedad, al garantizar suficiencia presupuestaria.

Que así también lo ha entendido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al considerar indispensable, en aras del fortalecimiento institucional del Poder Judicial, que éste cuente con recursos estables y adecuados, que estén normativamente asegurados y sean suficientes para cumplir con la función de proteger y garantizar el derecho de acceso a la justicia, que se prevean mecanismos de aumento progresivo y se asegure el manejo del presupuesto a su órgano de gobierno (Informe sobre "Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en Las Américas", OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, aprobado por la CIDH el 05/12/2013, párrafo 55, pág. 27).

Que asimismo, las XIX Jornadas Científicas de la Magistratura, realizadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en octubre de 2009, dedicaron un panel al tema de la autarquía del Poder Judicial, defendiéndose la postura de fortalecimiento institucional de este poder.

Que por otra parte, lo aquí reseñado cuenta en nuestro país con reconocimiento legislativo tanto en el orden nacional como provincial. Así, la Ley 23.853 y modificatorias determina que el presupuesto del Poder Judicial de la Nación será atendido con cargo a rentas generales y con recursos específicos propios del citado poder, fijando un porcentaje de los recursos tributarios y no tributarios de la administración central.

Que a su vez, dentro del ámbito provincial cabe destacar las constituciones de las provincias de Corrientes (art. 192) y San Juan (art. 150), entre otras, y las leyes dictadas por Neuquén (Ley 1971) y San Luis (Ley 5523).

Que en tal contexto, el presente proyecto de autarquía y crecimiento programado, en tanto objetivo estratégico institucional, materializa la división republicana de poderes y brinda al Poder Judicial la potestad de organizar su funcionamiento en el orden administrativo, financiero, presupuestario y operativo sobre la base de sus necesidades, a la vez que permite proyectar su crecimiento y desarrollo en pos de continuar optimizando la administración de justicia; ello en el marco del proceso de cambio y modernización del Poder Judicial que viene desarrollando este Alto Tribunal.

Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en las atribuciones conferidas por el art. 153 ap. I inc. e) de la Constitución de la Provincia, la Corte de Justicia formula la presente iniciativa legislativa.

Por ello,

**ACORDARON:**

I) **REMITIR** como iniciativa legislativa a la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley de Autarquía Económico-Financiera y Planificación Operativa del Poder Judicial, que como Anexo forma parte de la presente.

II) **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Guillermo Alberto Posadas, Ernesto R. Samson, ,**

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

**Dra. Susana Graciela Kauffman, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz, Fabián Vittar, JUECES –  
Dr. Gerardo J.H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100006911  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058633

---

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA  
ACORDADA N° 12345**

En la ciudad de Salta, al primer día de marzo de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

**DIJERON:**

Que con la aprobación del primer Plan Estratégico del Poder Judicial de Salta, por Acordada 8473 del 12 de abril de 2000, esta Corte dio comienzo a un proceso de gestión judicial basado en la planificación estratégica y vigente hasta el día de hoy.

Que dicho proceso se originó en el contexto de distintas gestiones destinadas a optimizar la infraestructura edilicia del Poder Judicial de la Provincia, como parte de un programa integral de modernización, ubicándolo de este modo a la vanguardia en esa materia a nivel nacional.

Que en concordancia con el modelo de gestión judicial iniciado, por medio de la Acordada 9701 de diciembre de 2006 se abre, en el Poder Judicial de Salta, una nueva etapa de la planificación materializada en el denominado Plan Estratégico II, el cual recepta los cambios en los requerimientos de la sociedad y una nueva perspectiva emergente de las sustanciales transformaciones operadas en el sistema judicial como consecuencia de la concreción de los principales objetivos contenidos en el plan inicial.

Que el Plan Estratégico II constituyó, al igual que su inmediato precedente, un proceso que relaciona la ejecución de las actividades previstas y sus efectos, lo que significó una actualización periódica para adecuarlo a las circunstancias variables y a las necesidades de la organización misma.

Que consecuentemente, en junio de 2012, esta Corte de Justicia firmó un convenio marco con el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de procurar una mutua colaboración en materia de planificación estratégica para el fortalecimiento institucional de ambas jurisdicciones con miras a elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia. Como consecuencia de ello, el nombrado Consejo trabajó en un nuevo proyecto de planificación para el Poder Judicial de Salta, cuyos contenidos cabe ahora tener como valioso antecedente.

Que paralelamente, a fin de contribuir al proceso de planificación estratégica iniciado en abril de 2000 y a través de la Escuela de la Magistratura, se comenzó con un ciclo de consultas cuyo primer paso fue la realización de la Primera Encuesta de Satisfacción Ciudadana en marzo de 2011.

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Que en agosto de 2012 tuvo lugar la Segunda Encuesta que fue dirigida a abogados del Distrito Centro finalizando el ciclo, en abril de 2013, con la Tercera Encuesta dirigida a magistrados y funcionarios del mismo distrito.

Que por otra parte y al ser política de estado de esta Corte adoptar todas aquellas medidas necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, en pos de su fortalecimiento, se creó, oportunamente, el Área de Planificación y de Estadísticas Judiciales (Acordada 10553) y con posterioridad, por Resolución de Corte de fecha 22/06/2012 (Tomo 42, fs. 397/402), se estableció el Centro de Planificación Estratégica. Este último dependía funcional y administrativamente de la Corte de Justicia a través de su presidente.

Que asimismo, y como el Poder Judicial de Salta tiene a su cargo el deber de asegurar a las personas el derecho a la tutela judicial efectiva a través de la prestación eficiente de un servicio que demanda la mejora continua de los procesos de gestión de las unidades judiciales en términos de tiempo y calidad, devino recomendable proseguir con lo hasta aquí desarrollado y, en su mérito, contar con una unidad estratégica institucional interna no sólo de planificación sino de gestión de calidad, que bajo la supervisión de esta Corte centralice las funciones de despliegue de dicho sistema de planificación y coordine acciones con los distintos tribunales y con las oficinas administrativas del Poder Judicial. Entre estas últimas se encuentran la Secretaría de Superintendencia, la Dirección de Administración, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Prensa y Comunicaciones, la Dirección de Mantenimiento Edificio, la Secretaría de Informática, el Área de Estadísticas, la Sindicatura Interna, la Escuela de la Magistratura, ello a los fines de establecer estándares de gestión en la organización judicial, como resultado de procesos de mejora continua que detecten los errores en el sistema y promuevan las acciones destinadas a corregirlos y su prevención, en orden a la satisfacción de los requerimientos del destinatario del servicio de justicia.

Que en consecuencia, mediante Acordada 12230 del 5 de octubre de 2016, se transformó el Área de Planificación y Estadísticas y el Centro de Planificación Estratégica, en Oficina de Planificación Estratégica y de Gestión Judicial, que depende directamente de esta Corte y cuya finalidad es la de abordar un plan integral de mejoramiento de la gestión administrativa de los diversos órganos del Poder Judicial y de los procesos internos de los tribunales sin inmiscuirse en la decisión jurisdiccional de cada magistrado, y a la vez desarrollar el mejoramiento continuo como núcleo central del programa de gestión judicial a profundizarse.

Que esta nueva etapa, en la que se promueve el establecimiento e implementación de una Política de Estado de Planificación Estratégica basada en la mejora continua de la gestión judicial, busca seguir avanzando en el cumplimiento del mandato constitucional de brindar una tutela jurisdiccional eficaz y oportuna (art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) y hacer efectivo el art. 41 del Código Iberoamericano de Ética Judicial (aplicado en Salta mediante Acordada 12128) que establece: "El buen funcionamiento del conjunto de las instituciones judiciales es condición necesaria para que cada juez pueda desempeñar adecuadamente su función".

Que en ese marco, esta Corte de Justicia ha elaborado este nuevo Plan Estratégico (2017–2027) en el que establece los Lineamientos Estratégicos (Visión, Misión, Diagnóstico de la situación actual, Ejes Estratégicos, Objetivos Estratégicos, Indicadores y Metas) a partir de los cuales todos los tribunales y dependencias del Poder Judicial de Salta deberán elaborar sus respectivos planes, que estarán íntimamente ligados a los lineamientos estratégicos de la Corte y serán puestos a consideración de ella para su aprobación.

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Que consecuentemente, cada tribunal y dependencia deberá expresar, a través de este proceso de planificación estratégica, su contribución a la consecución de los objetivos estratégicos de la Corte de Justicia conformando de esta manera el Plan Estratégico III del Poder Judicial de Salta para el periodo 2017–2027.

Que el Plan Estratégico III (2017–2027) será el punto de partida para la continuación de la Política de Estado de Planificación Estratégica antes mencionada, en orden a perfeccionar la gestión judicial efectiva. Su implementación se hará con la colaboración de la Oficina de Planificación Estratégica Gestión Judicial.

Que una vez aprobado dicho procedimiento por la Corte de Justicia, la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión Judicial procederá a implementarlo reportando periódicamente a este Tribunal, a través de informes y el grado de avance de cada plan de los tribunales y dependencias.

Que la implementación consistirá en la realización de un seguimiento constante de la citada Oficina sobre ese avance de los planes de los tribunales y dependencias asistiéndolos y colaborando en todo lo necesario para el cumplimiento de sus objetivos plasmados en el proceso de planificación, con vistas a contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos de la Corte de Justicia de Salta para el periodo 2017–2027.

Que por ello y lo dispuesto por el artículo 153, apartado I, incisos a) y b) de la Constitución de la Provincia,

**ACORDARON:**

I) **APROBAR** el documento que, con el nombre de "Plan Estratégico III del Poder Judicial de la Provincia de Salta para el periodo 2017–2027", se agrega como Anexo de la presente Acordada, a cuyos lineamientos deberán ajustarse todos los tribunales y dependencias en la elaboración de sus respectivos planes.

II) **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Guillermo Alberto Posadas, Ernesto R. Samson, , Dra. Susana Graciela Kauffman, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz, Fabián Vittar, JUECES – Dra. Gerardo J.H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100006910  
Fechas de publicación: 06/03/2017  
Sin cargo  
OP N°: 100058632

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2016**

**Obra: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR**

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN. DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONAS DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS EN LA RED VIAL NACIONAL, DE LAS PROVINCIAS DE: TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO Y LA RIOJA.

**Presupuesto oficial:** PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 119.629.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016

**Garantía de las ofertas:** PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.196.290,00).

**Plazo de obra:** 18 MESES.

**Valor del pliego:** PESOS CERO (\$ 0,00).

**Disponibilidad del pliego:** A partir del 17 de Febrero de 2017 en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) – "Obras" – "Licitaciones en Curso" – "Licitación Pública N° Nacional 39/2016– Ruta Varias".

**Fecha de apertura de ofertas:** Se realizará el 27 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

**Lugar de apertura:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**Consultas al pliego:** Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) – "Obras" – "Licitaciones en Curso" – "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 – Ruta Varias".

**Lic. Roger E.F. Botto** – COORDINADOR GRAL. LICITACIONES Y CONTRATACIONES

**Factura de contado:** 0001 – 00071973

**Fechas de publicación:** 22/02/2017, 23/02/2017, 24/02/2017, 01/03/2017, 02/03/2017, 03/03/2017, 06/03/2017, 07/03/2017, 08/03/2017, 09/03/2017, 10/03/2017, 13/03/2017, 14/03/2017, 15/03/2017, 16/03/2017

**Importe:** \$ 1,500.00

**OP N°:** 100058493

## LICITACIONES PÚBLICAS

**SPC – MINISTERIO DE GOBIERNO**

**PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/17**

**Objeto:** Contratación de Servicio de Vigilancia.

**Organismo originante:** Ministerio de Gobierno.

**Destino:** Dirección de Archivo de la Provincia.

**Se informa que:**

Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 15/03/2017, la cual quedara fijada de la siguiente manera:

**Fecha de apertura:** 22/03/2017 – Horas: 10:00.

**Dr. Matias Sebastian Molina,** DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0002 – 00006718

**Fechas de publicación:** 06/03/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100058670

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

**SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**  
**PRORROGA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/17**

**Objeto:** Adquisición de Medicamentos.

**Organismo originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil S.E .

**Se informa que:**

Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 08/03/2017, la cual quedara fijada de la siguiente manera:

**Nueva fecha de apertura:** 13/03/2017 – HORAS: 12:30.

**Dr. Matías Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006717  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058669

---

**SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**  
**PRORROGA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/17**

**Objeto:** Adquisición de Insumos Médicos Descartables.

**Organismo originante:** Hospital Público Materno Infantil.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil.

**Se informa que:**

Se Prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 08/03/2017, la cual quedara fijada de la siguiente manera:

**Nueva fecha de apertura:** 13/03/2017 – Horas: 12:00.

**Dr. Matías Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006716  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058668

---

**SPC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2017**

**Objeto:** Contratación del Servicio de Impresión de Manuales en Sistema Braile y Adquisición de Artículos de Librería para no videntes.

**Organismo originante:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Expediente:** 0120158–144794/20160.

**Destino:** Diversos Establecimientos Educativos.

**Fecha de apertura:** 21/03/2017 – Horas: 10:00

**Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017**

**Precio del pliego:** \$ 1.300,00 (Pesos Mil Trescientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138/9 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/N° – 3° Block – Planta Baja – Ala Este – "Secretaria. General de la Gobernación".

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**Dr. Matías Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006715  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058667

---

**SPC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2017**

**OBJETO:** Contratación del Servicio de Impresión de Boletines de Calificaciones.

**Organismo originante:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Expediente:** 0120159-209184/2016-0.

**Destino:** Diversos Establecimientos Educativos.

**Fecha de apertura:** 21/03/2017 – Horas: 10:30

**Precio del pliego:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138/9 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/N° – 3° Block – Planta Baja – Ala Este – "Secretaria General de la Gobernación".

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**Dr. Matías Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006714  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058666

---

**SPC – MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/17**

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

**Objeto:** Adquisición de Insumos Médicos y Sanitarios.

**Organismo originante:** Ministerio de la Primera Infancia.

**Expediente:** 1070376-30742/2017-0.

**Destino:** Ministerio de la Primera Infancia.

**Fecha de apertura:** 14/03/2017 – Horas: 10:00

**Precio del pliego:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro n° 3-100-0941242725-8 del Ministerio de Primera Infancia.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob. ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 – Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/N° – 3° Block – Planta Baja – Ala Este – Secretaria General de la Gobernación.

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**Dr. Matías Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006713  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058665

---

**SPC – MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/17**

**Objeto:** Adquisición de Mobiliarios y Equipamiento.

**Organismo originante:** Ministerio de la Primera Infancia.

**Expediente:** 1070376-2620/2017-0.

**Destino:** Ministerio de la Primera Infancia.

**Fecha de apertura:** 14/03/2017 – Horas: 10:30

**Precio del pliego:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro n° 3-100-0941242725-8 del Ministerio de Primera Infancia.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 – Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/N° – 3° Block – Planta Baja – Ala Este – Secretaria General de la Gobernación.

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**Dr. Matías Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006712  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017

**U.C.E.P.E. SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17**

**Objeto:** "Construcción de Edificio a Sustituir Colegio Secundario N° 5187", ubicado en Paraje Piquirenda, Localidad Piquirenda, Departamento San Martín de la Provincia de Salta.

Licitación Pública N° 04/17

**Presupuesto Oficial:** \$14.698.302,49.

**Garantía de Oferta exigida:** 1 % de presupuesto oficial.

**Fecha de apertura:** 05/04/17 a hs. 09:30.

**Lugar:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, Torre "B", Piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de entrega de ofertas:** Hasta el día 05/04/17 a hs. 09:30 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

**Valor del pliego:** \$ 1.400,00

**Lugar de adquisición del Pliego:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2245, Torre "B", piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II  
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00072038  
**Fechas de publicación:** 02/03/2017, 03/03/2017, 06/03/2017, 07/03/2017, 08/03/2017, 09/03/2017,  
10/03/2017, 13/03/2017, 14/03/2017, 15/03/2017  
**Importe:** \$ 1,000.00  
**OP N°:** 100058593

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**  
REF. EXPTE. N° 0090034-274182/16

Luis Dodero Arocena, en su carácter de propietario del inmueble Catastro N° 323, Dpto. Metán, tiene solicitada concesión de agua pública para uso pecuario, para 8500 cabezas de ganado bovino, con una dotación de 595 m<sup>3</sup>/día, aguas a derivar del Río Juramento, margen derecha con toma y canal a definir.

Conforme a las previsiones de los arts. 87, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650. 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 26 de diciembre de 2016.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO ; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00006577

Fechas de publicación: 01/03/2017, 02/03/2017, 03/03/2017, 06/03/2017, 07/03/2017

Importe: \$ 500.00

OP N°: 400009150

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 34-171298/16.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 41/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica, sobre ambos márgenes del Río Cachi, en la zona que colinda con la Matrícula N° 2566 del Departamento Cachi, conforme las siguientes coordenadas:

Tabla de Coordenadas. Puntos de Vinculación Línea de Ribera río Cachi Matrícula N° 2566 Departamento Cachi					
Orden	Coord.X	Coord.Y	Orden	Coord.X	Coord.Y
LRmd01	7223023.61	3483092.78	LRmi12	7223146.52	3482958.15
LRmd02	7223012.83	3483084.95	LRmi13	7223128.09	3482980.58
LRmd03	7223002.05	3483075.99	LRmi14	7223097.32	3482980.62
LRmd04	7222992.80	3483064.80	LRmi15	7223075.78	3482977.85
LRmd05	7222980.47	3483048.01	LRmi16	7223045.00	3482977.89
LRmd06	7222977.37	3483028.40	LRmi17	7223017.34	3483003.14
LRmd07	7222986.59	3483014.38	LRmi18	7223001.97	3483014.36
LRmd08	7223005.03	3483000.35	LRmi19	7222998.93	3483042.38
LRmd09	7223040.68	3482961.36	LRmi20	7223005.10	3483056.38
LRmd10	7223075.73	3482944.23	LRmi21	7223029.74	3483073.16
LRmd11	7223112.61	3482904.96	LRmi22	7223032.82	3483075.96

Las Zonas Inundables que a continuación se señalan pueden sufrir inundaciones durante las crecidas extraordinarias; en consecuencia es de aplicación el art. 172 del Código de Aguas de la Provincia de Salta, que establece algunas restricciones al uso del suelo:

*Zonas inundables: La Autoridad de Aplicación, para las zonas ribereñas determinará los sectores que puedan ser afectados por inundaciones, en los cuales no se permitirá la instalación de asentamientos poblacionales o fijación de obstáculos que puedan afectar el curso de las aguas. Las nuevas construcciones o plantaciones que se efectúen en zonas ribereñas deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación, debiéndose proyectar y ejecutar las obras necesarias para prevenir el riesgo de inundación.*

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Vinculación Línea de Inundación Río Cachi Matrícula N° 2566 Dpto. Cachi		
Orden	Coord.X	Coord.Y
Llmi01	7223032.10	3482994.43
Llmi02	7223019.51	3483016.58
Llmi03	7223014.00	3483034.52
Llmi04	7223012.48	3483051.89

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 22 de Febrero de 2017.

**Geol.Jorge Genaro Torres**, DIRECTOR GRAL.PLANIFICACION HIDRICA – **Sandra Mabel Siegrist**, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00006587  
Fechas de publicación: 03/03/2017, 06/03/2017  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 400009162

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
EXPTE N° 130-16802/16 Cde. 4

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-16.802/16. Cde. 4. Adicional de Obra N° 2 "**Instalación eléctrica y de señales débiles – equipamientos varios Obras complementarias en Fiscalía de Barrio Solidaridad**".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 15.043, ha dispuesto:

1. AUTORIZAR. ... 2. REMITIR. . . 3. AUTORIZAR la ejecución del adicional de obra N° 2 para la obra de provisión e instalación eléctrica, de señales débiles y obras complementarias para la puesta en funcionamiento de la Fiscalía Penal de Barrio Solidaridad, adjudicada al Arq. Federico Dante Inostroza mediante Resolución N° 14.127/16 por la suma de \$163.380,33 (pesos ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta con 33/100), IVA incluido, por los motivos expuestos en los considerandos. 4. APROBAR la ampliación del plazo de ejecución de obras en treinta (30) días, debiendo reajustarse las garantías pertinentes. 5. AUTORIZAR... 6.IMPUTAR...7.REGÍSRESE...FIRMADO: **Dr. Pablo López Viñals** Procurador General de la

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Provincia – **Dra. Mirta Lapad** – Asesora Gral. De Incapaces – **Dra. María Inés Diez**,  
Defensora General de la Provincia.

**C.P.N. Fabiana A.Vargas**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**Valor al cobro:** 0002 – 00006711  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100058631

---

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**Ref.Actuaciones N° 22/17 – RESOLUCIÓN N° 15066/17**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Actuaciones N° 22/17 "**Solicitud de incremento del costo del servicio de vigilancia de espacios propios**".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 15066/17, ha dispuesto:

1) APROBAR el reajuste del valor hora de la locación de servicios de vigilancia que presta la firma "Guardián S.R.L", en los edificios propios de este Organismo, en un diez por ciento (10 %), retroactivo al 1° de julio de 2016 y en un diecisiete por ciento (17 %) a partir del 1° de enero de 2017, estableciendo el valor hora/hombre en \$ 116,73 (pesos ciento dieciséis con 73/100), a partir del mes de julio de 2016, con un adicional por nocturnidad de \$ 12,01 ( pesos doce con 01/100) y en \$ 134,77 (pesos ciento treinta y cuatro con 77/100), a partir del mes de enero de 2017, con un adicional por nocturnidad de \$ 13,87 (pesos trece con 87/100), por los motivos expuestos en los considerandos.– 2) AUTORIZAR a la Directora de Administración a suscribir la documentación pertinente.–3) IMPUTAR...– 4) REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

FIRMADO: Dr. Pablo López Viñals– Procurador General de la Provincia – Dra. María Inés Diez–  
Defensora General.– Dra. Mirta Lapad – Asesora General de Incapaces.

**C.P.N. Fabiana A.Vargas**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**Valor al cobro:** 0002 – 00006711  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100058630



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## EDICTOS DE MINAS

### SALARI 05 – EXPTE. N° 19634

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Minera Cerro Juncal S.A. ha solicitado la **petición de mensura** de la mina que se denomina SALARI 05, de diseminado de cu, au, li y k, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 19634 y se describe de la siguiente manera:

### COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 3000,00 Has

Y	X
2634800.00	7275850.00
2637800.00	7275850.00
2637800.00	7265850.00
2634800.00	7265850.00

LL:Y=2636119.00 X=7275399.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: Salari 03 – Expte. 19632; Salari 06 – Expte. 19635; Salari 09 – Expte. 19638; Tolar 06 – Expte. 20349; Tolar 02 – Expte. 20345.  
Salta, 9 de febrero de 2017.

**Dra. M.Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00072055  
Fechas de publicación: 06/03/2017, 13/03/2017, 20/03/2017  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100058621

## SUCESORIOS

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Dr. TOMÁS L. MÉNDEZ CURUCHET, Secretaria a cargo de la Dra. MARÍA DEL HUERTO CASTANIE, en los autos caratulados: "**MEDINA, MARÍA EMMA s/ SUCESORIO**", Expte. N° 524488/15: CITA por edictos que se publicaran por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C.  
Salta, 10 de noviembre de 2016.

**Dra. María Del Huerto Castanie, SECRETARIA**

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Factura de contado: 0001 – 00072057

Fechas de publicación: 06/03/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100058623

---

EL Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: "**RÍOS, ROSARIO – SUCESORIO**" – EXPTE. N° 566.678/16 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.

Salta, 21 de Febrero de 2.017.

**Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00072054

Fechas de publicación: 06/03/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100058620

---

EL Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez de 1° Instancia en lo Civil Comercial 1° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanie, en los autos caratulados: "**ALMEDA, INES EUDOSIA – SUCESORIO**" – EXPTE. N° 559.568/16, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que; hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez; Dra. María del Huerto Castanie, Secretaria.

Salta, 17 Febrero de 2.017.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00072053

Fechas de publicación: 06/03/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100058619

---

El Dr. LEONARDO RUBÉN ARANIBAR, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. RUBÍ VELÁZQUEZ, en los autos: "**BALDERRAMA RICARDO ISAAC SUCESORIO**", Expte. N° 2-535.952/15, CITA y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. – Publíquese por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.– (cfr. art. 723 C.C. y C.).

Salta, 15 de Diciembre de 2016.

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

**Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100006899  
**Fechas de publicación:** 02/03/2017, 03/03/2017, 06/03/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058582

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaria N° 2 del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados **"CISNERO, Asunción Roberto S/ Sucesión ab intestato"**, Expte. N° 573.517/16 ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario de circulación comercial masiva (art.723 C.P.C. y C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 22 de febrero de 2017.

**Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00072031  
**Fechas de publicación:** 02/03/2017, 03/03/2017, 06/03/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100058579

---

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibañez, en los autos caratulados: **"SINGULANI, VICTORIA ELSA – SUCESORIO"**, Expte. N° 556.071/16, cita a los que se consideren con derechos a ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la señora **VICTORIA ELSA SINGULANI** para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.– Publíquese tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.– Fdo: Dra. Dolores Alemán Ibañez. Secretaria.  
Salta, 23 de Setiembre de 2016.

**Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006593  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017, 07/03/2017, 08/03/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400009170

---

El Doctor Federico Augusto Cortez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación del distrito Judicial del Centro–Salta, en los autos caratulados: **"CRUZ, ANICETO; MARTEARENA, LUCRECIA POR SUCESORIO"**, Expte. N° EXP N° 568056/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

ley. Publíquese edictos durante un (01) día en el Boletín Oficial.  
Salta, 16 de Diciembre de 2016.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006592  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 400009169

---

El Dr. Tomas Lisardo Méndez Curutchet, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaria de la Dra. María Del Huerto Castanie, en los autos caratulados: **"TORREGROSA FERNANDEZ, MARÍA – SUCESORIO"**, Expte. N° 559.054/16, dispone Declarar Abierto el proceso Sucesorio de la Sra;. María Torregrosa Fernandez, DNI N° 93.689.111, fallecida en fecha 08/06/2016 y cita por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 9 de Febrero de 2017.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006591  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 400009168

---

Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del juzgado de 1° Instancia en lo civil y comercial 5° Nominación, Secretaria de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **"ETCHEVERRY, JOSÉ AUGUSTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP-564005/16"**, Ordenar la publicación de edictos durante 01 ( un) día en el Boletín Oficial (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 9 de Febrero del 2017.

**Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006590  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 400009166

## REMATES JUDICIALES

**POR SANDRA E. CAVALLO – JUICIO EXPTE. N° 428.287/13**

**REMATE JUDICIAL POR QUIEBRA: IMPORTANTE INMUEBLE (Galpón) y Trafic/90 (Enajenadora:**

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

**Sandra E. Cavallo)**

El día 10 de Marzo de 2.017, a hs. 17,30- en Pje. Aguado 758 (entre Alberdi y Florida al 800), Ciudad de Salta, remataré: 1) AUTOMOTOR: SIN BASE, de contado, entrega inmediata, com. 10% y sellado Rentas 0,6%, un furgón marca Renault, modelo Trafic, Dominio RME-768, Año 1990, en el estado visto en que se encuentra. 2) INMUEBLE: CON BASE DE \$ 1.000.000,00- El Catastro 27.588 (100%), Sec. "E", Mza 74a, Parc. 3, Dpto. Cap., y para el caso de no ser tomada la misma pasado los 15 minutos, se subastará sin base. Ubicado en PJE AGUADO N° 758, S.T. 207,96m2, Galpón Desocupado fte. portón deslizante c/puerta lateral de acceso, c/techo de zinc y estruct. hierro, piso mosaico c/paredes revestida de azulejos hasta 1,70 mts., escalera met. que conduce a entresuelo y oficinas de machimbre que da hacia la calle, otra oficina de material y ambas de cielorraso machimbre y alfombrada, c/ante baño y baño 1ra. Posee los servicios de luz (cortada), agua y cloacas. Condiciones: Señal 30% en el acto, sellado Rentas 1,25% y arancel ley 5%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Bco. Macro a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 el C.P.C.C, El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio será abonado antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez Concurso y Quiebras de 1ra. Nom, en juicio que se sigue c/ COOK, JUAN BALTAZAR -CONC. PREV. - HOY QUIEBRA, EXPTE 428.287/13. Para revisar el inmueble y el automotor coordinar con la suscripta martillera Sandra Cavallo - Tel 155-795533- Iva. Monotributo. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

**Sandra E. Cavallo, MARTILLERA PUBLICA**

**Factura de contado:** 0004 - 00006602  
**Fechas de publicación:** 06/03/2017, 07/03/2017, 08/03/2017, 09/03/2017, 10/03/2017  
**Importe:** \$ 1,120.00  
**OP N°:** 400009182

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. JOSÉ GABRIEL CHIBÁN, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. DOLORES ALEMAN IBAÑEZ, en los autos caratulados "FLORES, Lidia A. - GUEDILLA, Juan Carlos - FLORES, Nelly Isabel vs. DURAND, Alberto y/o Tit. s/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN" - Expte. N° 370.502/11: **ORDENA:** CÍTESE por edictos que se publicaran durante UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y TRES (3) DÍAS en un diario de circulación masiva, a los demandados y/o los herederos de los Sres. María Laura Nelly Durand, Amelia Durand, Margarita Zulema Durand, Joaquin Alberto Durand, Carlos Durand, Ricardo Joaquín Durand, María Julia San Millan y Jorge Durand, para que dentro del plazo de CINCO (5) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil a los efectos de que intervenga en representación de los mismos. -  
Salta, 02 de Marzo de 2017.

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

**Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072070

**Fechas de publicación:** 06/03/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100058662

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. DANIEL GUILLERMO ALDERETE, Juez del Trabajo de 1° Instancia, 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Salta, Secretaría a cargo de la Dra. NADIA M. ROMERO, en los autos caratulados **"COLOMBRE JULIO HORACIO C/ TOLEDO LUIS ALBERTO Y/O DUEÑOS O RESPONSABLES DEL HOSPEDAJE EL PASEO, Lab. Ord., Expte. N° 7811/11**, CITA por edictos que se publicarán por 2 (dos) días a los HEREDEROS DE JULIO HORACIO COLOMBRE, D.N.I. N° 8.166.176 a efecto de que comparezcan a estos autos a estar a derecho dentro del plazo de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio (art. 20 C.P.L. y art.43 y 53 inc.5to.).

San Ramón de la Nueva Orán, 14 FEBRERO de 2017.– Fdo. Dr. DANIEL GUILLERMO ALDERETE: Juez.

**Dr. Daniel Guillermo Alderete, JUEZ**

**Recibo sin cargo:** 100006906

**Fechas de publicación:** 03/03/2017, 06/03/2017

**Sin cargo**

**OP N°:** 100058607

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"FLORES, Martín; FLORES, Raquel Leonor; FLORES, Américo José; FLORES Hilda y otros c/SANATORIO EL CARMEN S.A. y DAPENA, José Elvio s/Sumario: Indemnización de Daño Moral"**, Expte. N° 141.882/05, Cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a los herederos del Sr. José Elvio Dapena, D.N.I. N° 6.633.828, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicio (art. 343, 2° parte del CPCC).  
Salta, 05 de Diciembre de 2016.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006581

**Fechas de publicación:** 02/03/2017, 03/03/2017, 06/03/2017

**Importe:** \$ 300.00

**OP N°:** 400009155



CERRILLOS, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### Grupo K S.R.L

**Socios:** KLIPPENSTEIN GIESBRECHT, TITUS, D.N.I.: 94.735.635, nacido el 28 de Octubre de 1.978, de 38 años de edad, estado civil soltero, de profesión gestor empresarial, de nacionalidad paraguaya, CUIT N° 20-94735635-7, domiciliado en calle CAFAYATE N° 105 de San José de Metán, y PUCA, NOEMI FRANCISCA, D.N.I.: 26.861.462, nacida el 12 de Enero de 1.979, de 37 años de edad, de estado civil soltera, profesión mediadora, de nacionalidad argentina, CUIT 27-26861462-7, domiciliada en calle Belgrano s/N° de la localidad de Río Piedras.

**Constitución:** 16 de Diciembre de 2.105 y sus modificaciones: 07/04/2.016 y 09/11/2.016.-

**Denominación:** GRUPO K Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta. Sede en calle Las Lajitas N° 296, de la localidad de San José de Metán, Departamento Metán, Provincia de Salta.

**Duración:** 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Tercera: Objeto Social:** El objeto social será el de producción. La sociedad se dedicará a la explotación agrícola, ganadera, forestal, inmobiliaria y turística en general, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, con los siguientes rubros: a) Organización, instalación, equipamiento y explotación de establecimientos: ganaderos, para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; avicultura, apicultura, operaciones de faenamiento de haciendas y animales destinadas a su consumo, explotación de frigoríficos propios y/o de terceros. b) Organización, instalación, equipamiento y explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, pasturas, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura. c) Organización, instalación, equipamiento y explotación de bosques, aserraderos, viveros, forestación, reforestación de tierras y conservación de la masa forestal, d) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, mandatos, intermediaciones, realización de contratos de prestación de servicios de intermediación en el exterior o en el país, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros salados, frescos o secos, pieles, pelos, crines, grasas, cebos, leches, quesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos. e) Adquisición, venta, permuta, explotación, administración Y construcción de inmuebles urbanos y rurales, como así también el arrendamiento y subarrendamiento de campos y todo tipo de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, f) Reserva, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales; reserva, compra y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reservas en hoteles dentro o fuera del país; reserva, compra, venta de

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales; reserva, compra, venta y obtención de permisos de caza y guía; representaciones, comisiones, consignaciones y en general la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individual y/o colectivo en el país o en el exterior. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que se relacionan con su objeto y que no le sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

**Capital Social:** SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.-) que se divide en SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas iguales de MIL PESOS (\$1.000.-) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. KLIPPENSTEIN GIESBRECHT, TITUS, CUATROCIENTAS (400.-) cuotas, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-); La señora, PUCA, NOEMI FRANCISCA, TRESCIENTAS CINCUENTA (350.-) cuotas, por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.). El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%), siendo el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) a integrar dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.

**Representación:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. Se elige como socio gerente para cubrir el primer periodo y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor KLIPPENSTEIN GIESBRECHT, TITUS domiciliado en calle Cafayate 105 de la localidad de San José de Metán.

**Cierre de Ejercicio:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

**CERTIFICO** que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 02/03/17

**Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072079

**Fechas de publicación:** 06/03/2017

**Importe:** \$ 704.00

**OP N°:** 100058680

---

**HG&F S.R.L.**

1) **Socios:** **Christian Edgardo FLORES**, nacido el 05/02/1.977, DNI 25.090.790, C.U.I.T 20-25090790-8, casado en 1° nupcias con Corina Estela Helguero, con domicilio real en la Manzana 23, Casa 14, Barrio 26 Viviendas; **Diego Rubén GUEVARA**, nacido el 06/01/1.971, DNI 21.853 615, C.U.I.L. 20-21853615-9, casado en 1° nupcias con Teresita Soledad Guzmán, con domicilio real en la Manzana 3, Casa 44, Barrio 62 Hectáreas; y **Fabricio Ismael HELGUERO**, nacido el 13/03/1.988, DNI 33.584.666, C.U.I.L. 20-33584666-5, casado en 1° nupcias con Carla Gisel Debora Aparicio, con domicilio real en la calle 20 de Febrero N° 530, Barrio 9 de Julio; todos argentinos, comerciantes, vecinos de la Ciudad de Hipólito Yrigoyen, Departamento Orán, Provincia de Salta.

2) **Fecha de Constitución:** Contrato Social del 13 de Octubre de 2016.

3) **Denominación:** "HG&F S.R.L."

4) **Domicilio:** En la Jurisdicción de la Ciudad de Hipólito Yrigoyen, Departamento Orán, Provincia de Salta, con sede en la Avenida Elísea Ortiz esquina Catamarca, Barrio 26 Viviendas, Manzana 23 Casa 14, de la Ciudad de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Salta.

5) **Objeto:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades:

- a) Comercial: venta de estructuras metálicas en general, carpintería metálica, maquinarias, piezas, implementos, partes y de insumos industriales (todo artículo nacido de la actividad metalúrgica) destinados al consumo de entes públicos y/o privados, como asimismo su distribución, tanto mayorista como minorista.
- b) Industrial: fabricación, desarrollo, elaboración, producción, transformación de cualquier tipo de estructuras metálicas y metalúrgicas, en general, y en cualquiera de sus distintas modalidades (productos del tipo herrajes, piezas metálicas) y, en general, prestación de servicios metalúrgicos tales como: torneados, plegados de chapas, galvanoplastia, zincados, cobreados, soldaduras y cortes de chapas y matricería de todo tipo de productos metalúrgicos en metales nobles, livianos y de chapa en general.
- c) Mandataria: podrá ejercer representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas que deriven de su actividad metalúrgica.

6) **Duración:** 99 años.

7) **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una, y de un voto por cuota.- El capital social es suscripto por los socios íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: 1) **Christian Edgardo Flores**, 2.000 cuotas sociales, por un importe de \$200.000,00 que representan el 33,33 % del capital social; 2) **Diego Rubén Guevara**, 2.000 cuotas sociales, por un importe de \$200.000,00 que representan el 33,33 % del capital social; y c) **Fabricio Ismael Helguero** 2.000 cuotas sociales, por un importe de \$200.000,00 que representan el 33,33 % restante del capital social.- La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, los socios se comprometen a integrar el saldo en un plazo de dos años a contar desde la fecha del contrato social.

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

8) **Administración y Representación:** La administración, representación, y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socio o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad.– Los socios podrán nombrar un Gerente Suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del Gerente.– La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo.– En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines social.–En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en dinero efectivo. Se designa como **GERENTE a Christian Edgardo Flores**, quien en este mismo acto acepta expresamente el cargo, constituye domicilio especial en la Avenida Elisea Ortiz esquina Catamarca, Barrio 26 Viviendas, Manzana 23 Casa 14, de la Ciudad de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Salta, y declara haber dado cumplimiento con la garantía de pesos diez mil (\$10.000).

9) **Cierre del Ejercicio Social:** 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 23/02/17

Dra. G. Vanesa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00072061

Fechas de publicación: 06/03/2017

Importe: \$ 260.00

OP N°: 100058634

## AVISOS COMERCIALES

### DOBLE A S.A. – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

En Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 10 de Marzo de 2.016 se reunieron los señores socios de la firma "DOBLE A S.A." en su sede social sita en calle M. de Cervantes n° 2.240 del Barrio Grand Bourg de esta Ciudad de Salta y habiendo vencido el mandato del Directorio se resuelve por UNANIMIDAD mantener el Directorio unipersonal y se renovar el mandato del señor Eduardo Martín BELLAGAMBA, argentino, D.N.I. n° 18.020.751 en el cargo de Director Titular y el del señor Francisco Alberto LEMOS, argentino, D.N.I. n° 26.311.772 en el cargo de Director Suplente, por un período de tres años contados a partir de la fecha 10 de marzo de 2.016, quienes se encuentran presentes en la Asamblea, aceptan los cargos y fijan domicilios especiales en calle M. de Cervantes n° 2.240 del Barrio Grand Bourg de esta Ciudad de Salta y se comprometen a depositar en la sociedad individualmente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.–) en concepto de garantía.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 03/03/2.017

**Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017**

**Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0001 – 00072076**

**Fechas de publicación: 06/03/2017**

**Importe: \$ 200.00**

**OP N°: 100058677**

---



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA

Convóquese a los señores asociados DEL CIRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 27 de Marzo de 2.017 a hs. 18 en su sede de calle Buenos Aires 655 Dpto. C de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar en siguiente **Orden del Día:**

1. Lectura de la última acta de asamblea
2. Consideración de balance, memoria anual e informe del órgano de fiscalización por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2.015 Proclamación de autoridades (Art. 35 y ss. De estatutos)
3. Elección de dos socios para suscribir el acta. En caso de no reunir quorum suficiente para sesionar, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el mismo día 27 de Marzo de 2.017 a hs. 19 a efecto de tratar el mismo orden del día (Art. 15 de Estatutos sociales). Balance y demás documentación a disposición de los asociados en la sede de la entidad.

Comisión directiva del Círculo de Fonoaudiólogos de Salta

**Lic. María Cristina Abdenur, PRESIDENTE – Lic. Jorgelina Salvatierra, TESORERO**

**Factura de contado:** 0001 – 00072056  
**Fechas de publicación:** 03/03/2017, 06/03/2017, 07/03/2017  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100058622

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE JUNIO – VAQUEROS

Convoca a sus socios a **Asamblea General Extraordinaria** 29/03/17 a las 20:00 hs, en Las vertientes N° 133 de la Localidad de Vaqueros. Con el objeto de considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta en forma conjunta con presidente y secretario.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas (órgano de fiscalización) correspondiente al año 2016.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del estado contable correspondiente al año 2016.
- 4) Modificación parcial del Estatuto Social.
- 5) Consideración de la cuota social para el año 2018.
- 6) Cambio de domicilio legal de la institución.

De no haber quorum necesario luego de transcurrido una (1) hora se dará inicio a la asamblea con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten. Fdo. Presidente y secretaria.

**Alexander Coca Montoya, PRESIDENTE – Nélide Quipildor, SECRETARIA**

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

Factura de contado: 0001 – 00072077  
Fechas de publicación: 06/03/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100058678

---

### BIBLIOTECA POPULAR ROSA PARKS

Se convoca a los señores socios a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 25 de marzo de 2.017 a horas 19 en el domicilio de la institución ubicado en: pasaje José María Lahora N° 2.587 Barrio La Loma Salta Capital.

Rigiendo por las disposiciones estatutarias en vigencia, para tratar el siguiente

#### Orden del día

- 1° Leer y aprobación acta anterior.
- 2° Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente 01-01-2.016 al 31-12-2.016.
- 3° Aumento cuota societaria.
- 4° Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

**Mirtha Graciela Sisnero, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0001 – 00072075  
Fechas de publicación: 06/03/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100058674

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 135735.31
Recaudación del día: 03/03/2017	\$ 5178.00
Total recaudado a la fecha	\$ 140913.31

Fechas de publicación: 06/03/2017  
Sin cargo  
OP N°: 100058681

---

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 15940.00
Recaudación del día: 03/03/2017	\$ 2455.00
Total recaudado a la fecha	\$ 18395.00

Fechas de publicación: 06/03/2017  
Sin cargo  
OP N°: 400009183

Edición N° 19.974 – Salta, Lunes 6 de Marzo de 2.017

**Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPITULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPITULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



## *“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)  
Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780  
**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta  
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD



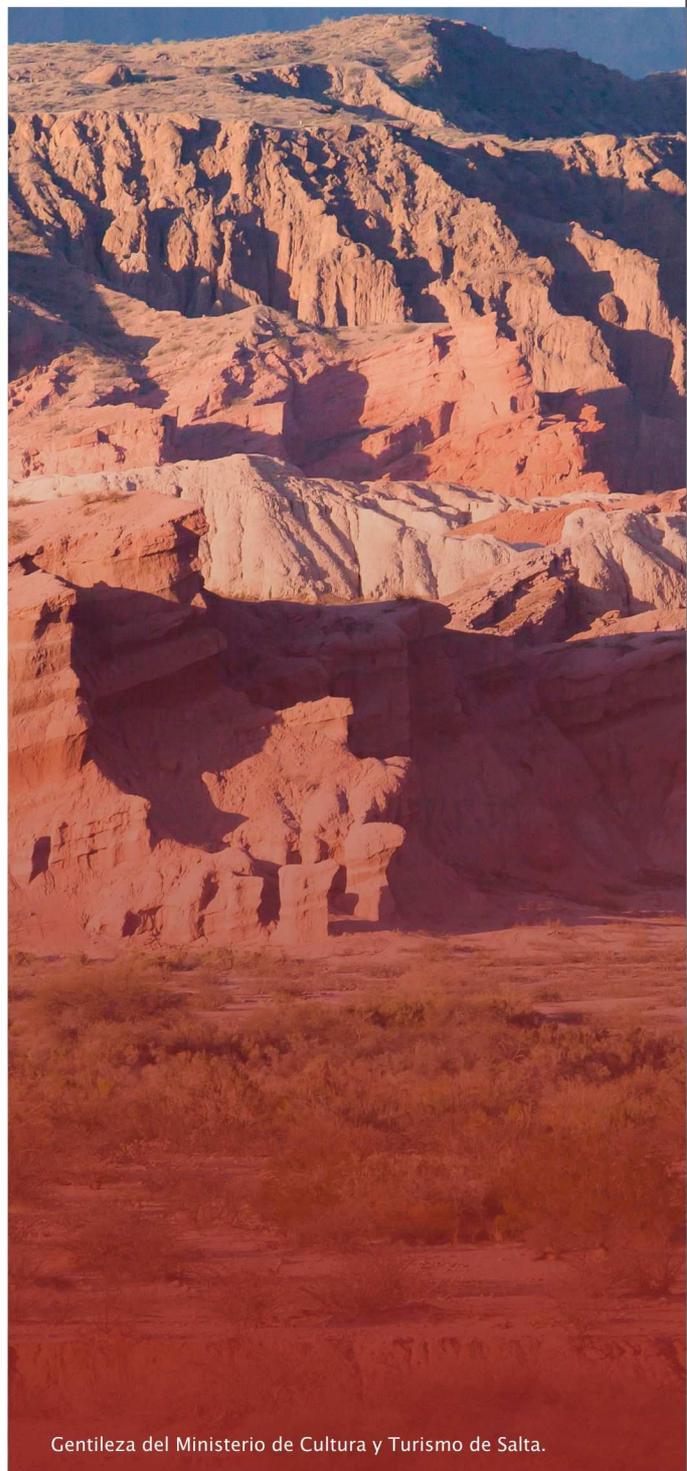
**IRAM - ISO: 9001:2008**  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
Nº 9000-5268



### **Ley 4.337**

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.